

RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA FNTIA 027-2018

1. LAURA JIMENA CUÉLLAR. MTECNICAS. COM

1. Se debe manifestar interés de alguna manera para hacernos partícipes de la convocatoria?

2. Los rangos mencionados en la Capacidad Financiera, bajo el cuadro de requerimiento a que se refiere?:

Rango 1: hasta 1200 smmlv.

Rango 2: de 1200 smmlv.

3. CAPITAL DE TRABAJO: el cálculo de este indicador esta expresado en pesos y el requerimiento es en porcentaje, podían aclarar como porcentual-mente es el resultado o a que refiere esa condición?.

4. Numeral: 4.1.2 Evento tipo (hipotético): para la acreditación y obtención de puntaje de esta condición, basta con certificaciones de cumplimiento, o se deben adjuntar imágenes ilustrativas al respecto a libre Diseño gráfico, Conceptualización, Manejo de marca?.

5. Las ofertas deben ser valorizadas conforme a todo el presupuesto destinado en conjunto (\$ 18.000.000.000) o al presupuesto estimado por operador (\$ 9.000.000.000) ?, OFERTA ECONÓMICA.

6. El valor a asegurar en la garantía de seriedad corresponderá sobre que monto de presupuesto oficial (\$ 18 mil o \$ 9 mil)?.

7. El anexo económico a adjuntar corresponderá al adjunto en el numeral: 1.5.2 Valor propuesta evento tipo: las unidades y cantidades de ese cuadro son globales para los casos que se encuentran en blanco?.

8. Aclarar para el caso de Unión Temporal: Experiencia general, basta que un solo integrante la tenga?
Factores de Evaluación y ponderación: Norma técnica, basta que un solo integrante la aporte?

Pues bien se sabe que la idea de Conformar Unión temporal o consorcio es para sumar fuerzas que garanticen una ejecución optima a futuras contrataciones y no condicionar de manera igualitaria porque seria en incongruencia con la finalidad de una unión.

9. Solicitamos a la entidad aclarar si existen precios unitarios de referencia.

10. Hay posibilidad de obtener histórico o un porcentaje estimado para la Huella de carbono que la entidad ha manejado.

11. Numeral: 3.1.17. CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL, para cada oferente en caso de unión temporal o basta con la acreditación de uno de los integrantes?.

12. numeral: 4.1.3 Valor agregado, se requiere establecer por lo menos un mínimo para determinar el costeo con relación a la cantidad de eventos, que tampoco es clara.

RESPUESTA:

1. Teniendo en cuenta que la modalidad de la invitación, corresponde a una Abierta, no es necesario presentar un documento de manifestación de interés de participación. Para participar es requerido presentar en el tiempo estimado la oferta, con la totalidad de los documentos

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

técnicos, jurídicos y financieros solicitados en las condiciones particulares de la presente invitación, publicados para tal fin en la página de Fontur y el SECOP.

2. RESPUESTA: FINANCIERA

Rango 1 y 2 es el parámetro utilizado en función del valor asignado al presupuesto de la invitación para determinar la cuantificación con la cual serán valorados los indicadores, es decir que si el valor de la invitación supera 1200 smmlv la valoración financiera se realizara atendiendo a la cuantificación contenida en el rango 2 de la tabla, para el caso contrario se utilizaran las registradas en el rango 1.

3. RESPUESTA: FINANCIERA

El capital de trabajo efectivamente se expresa en pesos, sin embargo en los términos de la invitación se indica la cuantificación mínima porcentual que debe cumplir en relación al valor asignado al presupuesto de la invitación. Es decir que el valor que resulte de la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente, debe ser como mínimo el 15% del valor del presupuesto de la invitación para el rango 2 y de 10% para el rango 1. Cabe anotar que el presupuesto oficial para la invitación es de \$18.000 millones, sin embargo, atendiendo lo referido en el numeral 1.8 de los términos de la invitación, el valor de presupuesto con el cual se calcularan los indicadores de patrimonio y capital de trabajo en esta invitación es de \$9.000 millones.

4. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que, por cuanto respecta a los criterios de carácter técnico habilitante, los numerales 3.3.1. Experiencia general del proponente; 3.3.2. Registro Nacional de Turismo, 4.1.1. Cumplimiento de la Norma Técnica Sectorial de Turismo NT-TS-006-1; 4.1.4 Equipo de trabajo; son criterios acreditables, mediante la presentación de certificaciones o documentos que validen la condición o experiencia requerida.

Para el otorgamiento de los puntos referidos en los numerales 4.1.2 Evento tipo (hipotético); 4.1.3 Valor agregado; 4.1.5. Propuesta económica: 4.1.5.1 Comisión de la Agencia y 4.1.5.2 Valor propuesta evento tipo, son criterios a propuesta y oferta del proponente. Para el caso del Evento Tipo deberán ser acreditados mediante la presentación de elementos gráficos digitales o impresos, que el oferente considere necesarios para exponer o transmitir su propuesta, tales como, renders, impresos (habladores, invitaciones, reservados, entre otros), memorias de diseño, etc.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Por cuanto respecta a los numerales 4.1.3. Valor agregado y 4.1.5.1 Comisión de la Agencia, serán tenidos en cuenta de acuerdo a la oferta presentada por el proponente, que deberá integrar los criterios y condiciones consignados en dichos numerales.

Finalmente, para la consideración y ponderación del numeral 4.1.5.2. Valor propuesta evento tipo, en correspondencia a la Descripción del tópico, y a las características específicas señaladas en el formato de ese mismo numeral, el proponente deberá proponer los valores del evento tipo, en estricto cumplimiento de lo que allí se incluye, conservando sin ninguna alteración las especificaciones técnicas y cantidades. Cabe anotar que este Evento Tipo, sólo será considerado para la comparación de las ofertas, y consecuentemente para la evaluación de las mismas.

5. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que de conformidad con lo señalado en el numeral 1.8 Presupuesto, los proponentes deberán tener en cuenta que “Se estima un presupuesto por la suma de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000.000) por cada uno de los dos (02) contratos derivados, para un valor total de DIEZ Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000.000) INCLUIDO IVA. [...] No obstante, este valor podrá aumentarse en suma igual o superior [...]

Para efectos de la constitución de garantías y cláusula penal se entenderá que el valor del contrato es la suma de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000.000) INCLUIDO IVA”. Es decir que los contratos que se deriven a suscribir con los oferentes seleccionados, será de nueve mil millones de pesos M/L (\$ 9.000.000.000). Sin embargo, es importante anotar, que los criterios para la calificación y ponderación de la Oferta Económica, se señalan en el numeral 4.1.5 Propuesta económica. Esta última, deberá presentarse, de acuerdo a los criterios señalados, para cada una de las categorías de evaluación, a saber, 4.1.5.1 Comisión de la agencia y 4.1.5.2 Valor propuesta evento tipo.

El valor de la propuesta del evento tipo, deberá considerar, valores reales a precios de mercado, ya que tal y como se señala en el la Nota 5, de dicho numeral “Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato”.

6. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que de conformidad con lo señalado en el numeral 1.8 Presupuesto, los proponentes deberán tener en cuenta que “Se estima un presupuesto por la suma de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000.000) por cada uno de los dos (02) contratos derivados, para un valor total de DIEZ Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000.000) INCLUIDO IVA. [...] No obstante, este valor podrá aumentarse en suma igual o superior

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Para efectos de la constitución de garantías y cláusula penal se entenderá que el valor del contrato es la suma de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000.000) INCLUIDO IVA". Es decir que los contratos que se deriven a suscribir con los oferentes seleccionados, será de nueve mil millones de pesos M/L (\$ 9.000.000.000).

7. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que el numeral que corresponde a la oferta económica del evento tipo es el 4.1.5.2 Valor de la propuesta económica. Por cuanto respecta al uso de unidades, en los casos en los que el formato no lo especifica, será apropiado referirse a ella, como Global.

8. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que en el caso de uniones temporales o consorcios, es necesario que los requisitos de ley y capacidades jurídicas para la celebración del contrato sean satisfechas por todos los integrantes, sin embargo, es importante anotar que para el cumplimiento de los requisitos consignados en el numeral 3.3.1 Experiencia general del proponente, esta podrá ser acreditada por uno de los integrantes. Distinto es el caso, del numeral 3.3.2 Registro Nacional de Turismo, ya que este es un requisito de ley para prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia.

Por otra parte, es importante anotar que el criterio señalado en el numeral 4.1.1. Cumplimiento de la Norma Técnica Sectorial de Turismo NTS-TS-006-1, es facultativa, así las cosas podrá ser presentada por alguno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio para la asignación de los puntos.

9. RESPUESTA:

Fontur, se permite aclarar que no hay precios unitarios de referencia para la estructuración de la oferta económica del proponente.

El valor de la propuesta del evento tipo, deberá considerar, valores reales a precios de mercado, ya que tal y como se señala en el la Nota 5, de dicho numeral " Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato".

10. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que la compensación de la huella de carbono en la realización de los eventos co-financiados y apoyados por el Fontur, será incorporada para aquellos ejecutados a partir de la

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

suscripción de los contratos derivados de la presente invitación, y por tal motivo Fontur no cuenta con datos históricos para su análisis, sin embargo, nos permitimos aclarar que se aplicará para ello las herramientas de cálculo del programa Pioneros en Conservación del Fondo Patrimonio Natural, que podrá ser considerada por el oferente para su análisis.

11. RESPUESTA:

La obligación de liquidar y pagar la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo radica en cabeza de los sujetos pasivos señalados en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006, en consecuencia si los integrantes de la unión temporal ostentan la calidad de alguno de los aportantes contemplados en la norma en mención deben cumplir con la obligación de liquidación y pago de la Contribución y en consecuencia, el requisito señalado en el numeral 3.1.17 debe ser acreditado por todos los integrantes de la unión temporal y no bastará con el cumplimiento por parte de un solo integrante.

12. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que no hay un número determinado de eventos a realizar, ya que estos se realizan de acuerdo al No. de proyectos presentados por Fontur, y aprobados por el Comité Directivo. De cualquier manera nos permitimos referir que de acuerdo a los registros de vigencias anteriores, se realizaron en el año 2016 ochenta y siete (87) eventos, y en el año 2017 ciento veinte (120) eventos aproximadamente.

2. PROPONENTE SERVIMEDIOS

1. En el página 34 capítulo 4, criterios de evaluación, solicitamos muy respetuosamente en aras de brindar pluralidad de oferentes hacemos la solicitud, omitir la certificación Norma Técnica Sectorial NTS-TS-006-1, según verificación ante el ministerio de comunicaciones en el país solo una empresa cuenta con esta certificación.
2. En el numeral 3.3.2 Registro Nacional de Turismo, para el caso de uniones temporales Solicitamos a la entidad que solo uno de los integrantes de la UT cuente con este registro.
3. En el numeral 4.1.2, solicitamos a la entidad aclarar método de evaluación que se tendrá en cuenta para el evento tipo (Hipotético), ya que se interpreta que será a modo de jurado, muy respetuosamente sugerimos cambiar dicho método de evaluación y asignación de puntos, consideramos que no brinda imparcialidad a la hora de evaluar, sugerimos muy respetuosamente asignar el 50% de los puntos a la presentación del caso tipo hipotético y redistribuir el 50% en el valor propuesta evento tipo del numeral 4.1.5.2, dando mayor garantía los oferentes.
4. Teniendo en cuenta que se debe presentar un caso hipotético, solicitamos muy respetuosamente ampliar plazo de entrega de la propuesta en por lo menos una semana

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co



LUZ ELENA CARREÑO
Departamento de Licitaciones
C• 321 930 0483
T• 618 05 66 EXT:108
D• Calle 94 A No 13 - 34 Ofi. 201
Bogotá - Colombia

1. RESPUESTA:

Es importante anotar que el criterio señalado en el numeral 4.1.1. Cumplimiento de la Norma Técnica Sectorial de Turismo NTS-TS-006-1, es facultativa, y como criterio ponderable corresponde a una oportunidad adicional para la obtención de puntos.

Por otra parte, cabe señalar, que esta norma corresponde a una Norma Técnica Sectorial de Turismo, gestionada por el Ministerio de comercio, industria y turismo.

2. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que en el caso de uniones temporales o consorcios, es necesario que los requisitos de ley y capacidades jurídicas para la celebración del contrato sean satisfechas por todos los integrantes, así las cosas, siendo la contribución parafiscal un requisito para la actualización del Registro Nacional de Turismo, exigido por ley para los prestadores de servicios turísticos que operan en Colombia, todos los integrantes de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con el requisito.

3. RESPUESTA:

Fontur, se permite aclarar que la evaluación y ponderación de lo señalado en el 4.1.2. Evento Tipo (Hipotético), será realizada por el Comité Evaluador, teniendo en cuenta los criterios de: Diseño gráfico, conceptualización y manejo de marca, según la descripción señalada en el cuadro de referencia consignado en dicho numeral, acatando las definiciones del glosario para evitar la libre interpretación.

Consecuentemente, Fontur se permite reiterar la metodología de evaluación, esto teniendo en cuenta que es nuestro interés, contar con un proveedor con capacidad de diseño e interpretación y coherencia con los requerimientos estéticos que se le indiquen para cada evento realizado. Es importante anotar que, en conjunto con la calificación otorgada a cada proponente el Comité Evaluador, señalará una descripción explicativa de la calificación otorgada.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

4. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que de acuerdo a la adenda No 1, la fecha para presentación de ofertas será el 17 de mayo del 2018 hasta las 10:00am.

3. PROPONENTE Ruben Serrano rserrano@dhri.com.co

-En relación a los indicadores que requiere la entidad para el caso de patrimonio y Capital de Trabajo cuando hablan del Total de Presupuesto, la entidad hace referencia a 18.000 millones o a 9.000 millones?

-Cuando la entidad da puntaje a quien certifique la Norma Técnica Sectorial NTS-TS-006-1, ¿ en el caso de unión temporal si una sola de las partes cumple este requisito, se asignara total el puntaje?

-En relación a la evaluación o calificación que hace la entidad en cuanto a Diseño gráfico, Conceptualización y Manejo de marca Solicitamos a la entidad omitir este criterio a fin de evitar lo ocurrido el año anterior, pues al ser factor subjetivo se presta a controversias que pueden llegar a afectar la buena imagen de la institución.

-Para el perfil de ejecutivo de compras solicitamos acepten también técnicos o tecnólogos

-Para el perfil de los profesionales, cuanto la entidad indica que NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. Solicitamos que la experiencia adquirida en la misma empresa sea aceptada.

1. RESPUESTA: FINANCIERA

El presupuesto oficial para la invitación es de \$18.000 millones, sin embargo, atendiendo a lo referido en el numeral 1.8 de los términos de la invitación, el valor de presupuesto con el cual se calcularan los indicadores de patrimonio y capital de trabajo en esta invitación es de \$9.000 millones.

2. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que en el caso de uniones temporales o consorcios, es necesario que los requisitos de ley y capacidades jurídicas para la celebración del contrato sean satisfechas por todos los integrantes, sin embargo, es importante anotar que el criterio señalado en el numeral 4.1.1. Cumplimiento de la Norma Técnica Sectorial de Turismo NTS-TS-006-1, es facultativa, así las cosas podrá ser presentada por alguno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio para la asignación de los puntos.

3. RESPUESTA:

Fontur, se permite aclarar que la evaluación y ponderación de lo señalado en el 4.1.2. Evento Tipo (Hipotético), será realizada por el Comité Evaluador, teniendo en cuenta los criterios de: Diseño gráfico,

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

conceptualización y manejo de marca, según la descripción señalada en el cuadro de referencia consignado en dicho numeral, acatando las definiciones del glosario para evitar la libre interpretación.

Consecuentemente, Fontur se permite reiterar la metodología de evaluación, esto teniendo en cuenta que es nuestro interés, contar con un proveedor con capacidad de diseño e interpretación y coherencia con los requerimientos estéticos que se le indiquen para cada evento realizado. Es importante anotar que, en conjunto con la calificación otorgada a cada proponente el Comité Evaluador, señalará una descripción explicativa de la calificación otorgada.

4. RESPUESTA:

Fontur atenderá la observación mediante adenda No 2.

5. RESPUESTA:

Fontur, se permite aclarar que las AUTOCERTIFICACIONES, corresponden a certificaciones expedidas por la misma persona jurídica o natural a quien se le acredita la experiencia, es decir, que por ejemplo el representante legal de la empresa, acredite experiencia a su propia empresa. Así las cosas, si una empresa; en calidad de persona jurídica, acredita experiencia a sus profesionales, esta no será considerada AUTOCERTIFICACIÓN.

4. Licitaciones Du Brands <licitaciones@dubrand.com>

1. Respecto a los indicadores financieros solicitamos a la Entidad aclarar si el rango requerido es el segundo rango en el cual los futuros proponentes deberán acreditar un patrimonio mayor o igual al 20% del presupuesto, es decir 3.600.000.000;

En caso de ser afirmativa la consulta anterior y teniendo en cuenta que la Entidad requiere acreditar elementos adicionales para verificar que el proponente cuenta con una situación financiera saludable como lo es el Capital de trabajo del 15% del presupuesto, una liquidez positiva y un endeudamiento menor al 70%; nos permitimos solicitar a la Entidad considere reducir al 15% el nivel de patrimonio exigido para este proceso. consideramos que acreditar un patrimonio mayor o igual al 15% del presupuesto no solo da prueba de la capacidad financiera del futuro contratista, sino que permite a la Entidad contar con un mayor número de proponentes y por ende la posibilidad de obtener mejores ofrecimientos.

2. En relación a los factores de ponderación contenidos a numeral 4.1.1 cumplimiento de la norma técnica sectorial de turismo NTS-TS-006-1, agradecemos a la Entidad aclarar si el certificado al cual se refiere es a la certificación emitida por el ente certificador mediante el cual se acredita la implementación de dicha norma por parte del proponente.

3. Respecto al equipo de trabajo del numeral 4.1.4 solicitamos a la Entidad considere para los perfiles de director de cuenta y ejecutivos de cuenta incluir la formación académica en ciencias administrativas. Lo anterior en consideración a que el perfil académico se encuentra relacionado a las actividades de estos cargos.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

1. RESPUESTA: FINANCIERA

El presupuesto oficial para la invitación es de \$18.000 millones, sin embargo, atendiendo lo referido en el numeral 1.8 de los términos de la invitación, el valor de presupuesto con el cual se calcularán los indicadores de patrimonio y capital de trabajo en esta invitación es de \$9.000 millones, por lo cual el proponente debe cumplir como mínimo con un 20% del valor del presupuesto asignado a la invitación en su indicador de patrimonio y un 15% del valor del presupuesto asignado a la invitación en capital de trabajo, cabe anotar que para evaluar los indicadores financieros de esta invitación se utilizara la cuantificación contenida en el rango 2.

En relación a la sugerencia de reducir el indicador de patrimonio a un 15% esta no procede por cuanto la finalidad del indicador es garantizar que el proponente ya sea individual o consorciado, cuente con un nivel mínimo patrimonial que ampare la ejecución del presupuesto asignado.

2. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar, que la norma NTS- TS - 006-1, es una norma técnica sectorial de turismo, cuya implementación “ declaración de primera parte” es requerida para la obtención o actualización del Registro Nacional de Turismo como Organizador profesional de congresos, ferias y convenciones OPC, de acuerdo a lo consignado en la Resolución 3860 del 2015, sin embargo, la obtención de la certificación es completamente facultativa, y por lo tanto es un criterio calificable y ponderable, que otorgará una ventaja competitiva al proponente que la acredite. Así las cosas, Fontur se permite, aclarar que la implementación o “declaración de primera parte” corresponden a una etapa distinta a la de la obtención de la certificación.

3. RESPUESTA:

Fontur se permite reiterar lo consignado en el numeral 4.1.4. Equipo de trabajo mínimo requerido (210 puntos), toda vez que es de interés de Fontur, que los profesionales presentados para desempeñar los perfiles requeridos, cuenten adicionalmente a la experiencia adquirida en el desarrollo de actividades afines al objeto de la invitación, con el conocimiento académico adquirido por su formación profesional.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

5. PROPONENTE AVIATUR. SE ADJUNTA PDF

Observación No. 1

Observación: Agradecemos a la entidad aclarar si existe algún formato para presentar este tarifario y detallar las cantidades que se deben cotizar para cada ítem, para garantizar igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Adicional es importante tener presente que este tarifario no se podría aplicar para todos los eventos, porque dependen de las condiciones.

Observación No. 2

Observación: Agradecemos aclarar si para estos pagos los conferencistas radicarán cuentas de cobro o que soporte respaldara el pago correspondiente.

Observación No. 3

Observación: Solicitamos aclarar si en los casos que no se presenten personas en las regiones o municipios para realizar esta labor se pueden desplazar funcionarios de otras ciudades o cual sería la forma de atender este requerimiento.

Observación No. 4

Observación: Agradecemos a la entidad aclarar si esta donación será con cargo al contrato.

Observación No. 5

Observación: Agradecemos aclarar si un mismo oferente se puede presentar para los dos contratos y en que parte de los formatos debe realizar esta manifestación.

Observación No. 6

Observación: Agradecemos a la entidad aclarar a que hacen referencia con "RANGO 1" y "RANGO 2", y cuál es su forma realizar el cálculo para los indicadores financieros, de igual forma aclarar:

- Se deben cumplir con ambos rangos para el caso de los indicadores financieros, y que se diferencia de tomar uno o el otro?

- En el caso del capital de trabajo el 10% (rango 1) y 15% (rango 2) se debe tomar sobre el presupuesto, y cuál es el valor del presupuesto los \$18MM o los \$9MM?

- Indica que para el "Rango 1: hasta 1200 smmlv y Rango 2: de 1200 smmlv" por favor confirmar si estos valores van atados a los indicadores financieros.

Observación No. 7

Observación: Es necesario que la entidad aclare el plazo de pago, una vez radicada la factura con todos sus soportes.

Observación No. 8

ACUERDO DE SERVICIOS

Observación: Por favor publicar el acuerdo de servicios completo, debido a que el archivo se encuentra con celadas incompletas que no permiten verificar todo el contenido.

Atentamente,

1. RESPUESTA:

Fontur, se permite aclarar que el tarifario referido en el numeral 1.5 Obligaciones específicas del contratista, numeral 5 no será un criterio de evaluación, ponderación y comparación de las ofertas, si no que corresponde a una obligación que el (los) contratista (s) que resulten seleccionados deberán satisfacer durante la ejecución del contrato a celebrar derivado de la presente invitación abierta.

Los criterios a considerar para la evaluación y ponderación para la comparación de las ofertas presentadas por los proponentes serán los consignados en el numeral 4.1.5 Propuesta económica; 4.1.5.1. Comisión de la agencia y 4.1.5.2 Valor propuesta evento tipo. El formato, cantidades y unidades

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

a considerar sólo están determinados para el numeral 4.1.5.2 Valor propuesta evento tipo, y son los establecidos en el cuadro que allí se consigna, cuyo contenido deberá ser estrictamente respetado y conservado. Para aquellos ítems en los que no se señalan cantidades ni unidades el proponente podrá considerarlo, para su costeo y definición, como un global, teniendo siempre en cuenta las características técnicas consignadas en la columna "Ítem"; respetando todas las indicaciones señaladas en el numeral y sus notas.

2. RESPUESTA:

Fontur, se permite señalar lo consignado en el numeral 6.2 Valor y Forma de pago:

"...FORMA DE PAGO

El supervisor del contrato deberá generar órdenes de servicio para la realización de los eventos que apruebe, financie o cofinancie el P.A Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, durante el término de vigencia del contrato derivado del presente proceso de invitación.

El valor de dichas órdenes de servicio se estimará según las necesidades específicas de cada evento y/o proyecto. El valor total a pagar deberá incluir valor del evento neto, el valor de la comisión de las empresas que resulten seleccionadas de acuerdo a su oferta económica y el valor del IVA del evento y de la comisión.

Nota: Para establecer el valor total a pagar se tomará como base para el cálculo de la remuneración (comisión) aplicable; el valor del evento SIN IVA.

El costo total del evento será soportado por el contratista. No se girarán anticipos para realizar los eventos.

FONTUR reembolsará al CONTRATISTA todos los gastos en los que incurra por la ejecución del evento, previa aprobación del supervisor.

Los documentos soporte que se requerirán para los pagos son:

- *Certificación suscrita por Contador Público o Revisor Fiscal, según el caso, en la que conste el concepto y cuantía de los pagos realizados por el CONTRATISTA (mandatario) por cuenta de FONTUR (mandante), en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 3050 de 1997 y el artículo 3 del Decreto Reglamentario 1514 de 1998.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

- *Solicitud de reembolso (cuenta de cobro) por los valores relacionados en la mencionada certificación.*
- *Factura de venta, por el valor de la remuneración (comisión) cobrada por el CONTRATISTA, más los impuestos respectivos de ley.*
- *Formato de Recibo a satisfacción en original diligenciado y firmado por el supervisor del contrato, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del evento ejecutado.*

Todos los impuestos, tasas, retenciones, costos financieros y demás gastos que se generen por la ejecución del contrato derivado estarán a cargo del CONTRATISTA.

Parágrafo 1: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el supervisor.

Parágrafo 2: El supervisor deberá expedir formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe para el pago, con todos los soportes requeridos.

Parágrafo 3: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Supervisor del mismo..."

Así las cosas, el (los) contratista (s) que resulte (n) seleccionado (s) para la ejecución del (los) contrato(s) derivado(s) deberá adjuntar a su informe de supervisión todos los documentos de conformidad con la ley y del servicio o producto contratado, que den cuenta de la ejecución y pagos efectuados para la realización del evento ordenado por Fontur; para su correspondiente validación y VoBo y aprobación por parte del supervisor delegado por Fontur para la posterior expedición del Formato de Recibo a satisfacción; documento de soporte requerido para gestión del pago solicitado.

3. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que de conformidad con el numeral 29 de las obligaciones específicas del contratista, a saber, "Disponer del personal logístico general para la realización de los eventos. Este personal debe ser de los municipios/regiones en donde se realicen los eventos, con el fin de optimizar el uso de los recursos.", en los casos en que la región donde se realizará el evento no cuente con el personal con las competencias requeridas, el contratista podrá y deberá garantizar la prestación del servicio, incluso por parte de personal de otras regiones, previa autorización de la supervisión. De

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

cualquier manera esta situación deberá ser demostrable y propender siempre por la mejor relación costo beneficio.

4. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que de conformidad con el numeral 33 de las obligaciones específicas del contratista, a saber: "Aplicar el mecanismo para mitigar y compensar la huella de carbono de los eventos a realizar, a través de acciones de conservación que promuevan la captura y/o mitigación de emisiones CO₂. [...] Nota 1: Para lograr esa compensación el contratista deberá realizar una inversión por evento, correspondiente a una donación, que deberá estar considerada en los gastos del evento a realizar.

Teniendo en cuenta que este aporte corresponde a una donación, la OPC no debe aplicar comisión. Para realizar los cálculos de emisiones de carbono y consecuentemente el valor del aporte a realizar, FONTUR, suministrará la metodología a implementar indicará al contratista que resulte seleccionado la información requerida para tal fin...", el costo de esta compensación será con cargo al contrato, sin la aplicación de costos de comisión u otros adicionales.

5. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que cada proponente podrá presentar una única oferta para la adjudicación de un único contrato, es decir, que un solo proponente no podrá ser adjudicatario de la totalidad del presupuesto de la presente invitación.

6. RESPUESTA: FINANCIERA

Rango 1 y 2 es el parámetro utilizado en función del valor asignado al presupuesto de la invitación para determinar la cuantificación con la cual serán valorados los indicadores, es decir que si el valor de la invitación supera 1200 smmlv la valoración financiera se realizara atendiendo a la cuantificación contenida en el rango 2 de la tabla, para el caso contrario se utilizaran las registradas en el rango 1.

El presupuesto oficial para la invitación es de \$18.000 millones, sin embargo, atendiendo lo referido en el numeral 1.8 de los términos de la invitación, el valor de presupuesto con el cual se calcularan los indicadores de patrimonio y capital de trabajo en esta invitación es de \$9.000 millones, por lo cual el proponente debe cumplir como mínimo con un 20% del valor del presupuesto asignado a la invitación en su indicador de patrimonio y un 15% del valor del presupuesto asignado a la invitación en capital de trabajo, cabe anotar que para evaluar los indicadores financieros de esta invitación se utilizara la cuantificación contenida en el rango 2.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

De otra parte se confirma que el valor del presupuesto asignado a la invitación define el rango y por ende los cuantificadores a tener en cuenta en la evaluación de indicadores.

7. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuado a la cuenta que EL CONTRATISTA indique mediante comunicación dirigida a FONTUR. FONTUR deberá realizar los pagos y reembolsos de gastos respectivos dentro de los treinta (30) días siguientes a la radiación de la cuenta de cobro.

El supervisor designado deberá expedir el formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar al CONTRATISTA, incluyendo el informe de supervisión con todos los soportes requeridos.

La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO NIT 900.649.119.9.

Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad PAC por parte de FONTUR sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del contratista.

Las partes convendrán que FONTUR podrá negar o aplazar el pago el pago total o parcial de la cuenta de cobro cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago. Una vez se corrija el NIT o/o el nombre del obligado, **FONTUR** estará en la obligación de realizar el respectivo pago.
- c. Cuando el contenido de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ella se altera el
- e. Cuando se presente la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**. En este evento, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar el pago debido y contenido en la cuenta de cobro en la siguiente cuenta de cobro que le presente a **FONTUR**.
- f. Cuando se presente la cuenta de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la cuenta de cobro. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la cuenta de cobro.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato. Una vez prestado el servicio, el supervisor tendrá cinco (5) días hábiles para avisar por escrito al **CONTRATISTA** la no aceptación del bien o servicio.
- j. Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- o. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

RESPUESTA 8: Se adjunta anexo acuerdos de servicio nuevamente

6. PROPONENTE JOSE MIGUEL CARO ALVAREZ. SÍSTOLE SAS

Encontrándonos dentro del plazo conferido en el cronograma de la presente Invitación Abierta, a continuación presentamos las observaciones y solicitudes de aclaración a los Términos de Referencia del proceso:

1. Experiencia

El numeral 3.3.1 de las Condiciones Particulares establece que deberá acreditarse experiencia en:

El desarrollo de eventos académicos de convocatoria cerrada mediante la presentación de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados en las que sea verificable el nivel de cumplimiento al 100%, fecha de inicio y fecha de terminación, o tres (03) copias de contratos ejecutados y terminados acompañados de acta de terminación y/o acta de liquidación en los que sea verificable el nivel de cumplimiento al 100%, cuyo objeto o alcance hayan sido:*

Eventos académicos realizados en Colombia por un valor mínimo de \$250 millones de pesos cada uno de ellos con una asistencia convocada mínima de 300 personas cada uno de ellos.

La entidad define los eventos académicos como *"aquellos de jornada continua que se realizan con fines formativos o de capacitación en temas específicos y que pretenden enriquecer los conocimientos del público, tales como: Coloquio, Congreso, Convención, Curso, Foro, Jornada, Mesa redonda, Panel, Seminario, Simposio o Taller (Workshop). Todos los eventos que no tengan esta connotación no serán tenidos en cuenta para habilitar la experiencia requerida"*

En relación con este requisito, respetuosamente presentamos las siguientes solicitudes a la entidad:

1.1. Ampliación del concepto de eventos académicos: Cumbres

Ampliar la definición de evento académico en el sentido de indicar que también serán entendidos bajo este concepto las CUMBRES.

El diccionario de la lengua española define la "CUMBRE" de la siguiente manera: **"Adj. Dicho especialmente de una reunión: Compuesta por los máximos dignatarios nacionales o internacionales para tratar asuntos de especial importancia"**

De acuerdo con la anterior definición, las CUMBRES son eventos que cumplen con las condiciones especiales de un evento académico definidas por FONTUR en la invitación abierta, por cuanto se trata de reuniones cuya finalidad también es *formativa o de capacitación en temas específicos de vital importancia*, dirigidas a altos representantes de gobiernos extranjeros (especialmente políticos o militares).

Las cumbres son eventos de mayor relevancia que por su carácter protocolario involucran la totalidad de los servicios logísticos requeridos por FONTUR, pero que por su naturaleza requieren una mayor organización logística y de seguridad que los *Congresos, Convenciones, Cursos, Foros, Jornadas, Mesas redondas, Paneles, Seminarios, Simposios o Talleres (Workshop)*.

Es por ello, de manera respetuosa pedimos incluir las Cumbres dentro del listado de eventos académicos válidos para acreditar la experiencia de proponente.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

1.2. Ampliación de las condiciones de acreditación de las certificaciones:

Solicitamos a la entidad modificar las Condiciones Particulares con el fin de permitir que la experiencia descrita en el numeral 3.3.1. se acredite mediante certificaciones de tres (3) eventos, cada uno de ellos por valor superior a \$250 millones y 300 o más asistentes, aunque dichos eventos se hayan ejecutado en el marco de un mismo contrato.

Hacemos esta solicitud en consideración a que la experiencia en la planeación, organización y ejecución de eventos puede estar enmarcada en un mismo contrato cuya ejecución se haya extendido en el tiempo, pero en el marco del cual el contratista haya tenido a su cargo varios eventos de las características definidas por la entidad.

1.3. Contratos en ejecución:

Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el numeral 3.3.1. en el sentido de permitir la presentación de certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución, cuando en dicha certificación se haga constar que los eventos académicos con los cuales se acredita la experiencia se encuentran totalmente finalizados y recibidos a satisfacción por el cliente y cumplan con los requisitos indicados en la invitación abierta.

2. Presupuesto Oficial:

De conformidad con el numeral 1.8 del documento de Condiciones Particulares, el valor del contrato a celebrar es indeterminado pero determinable de conformidad con las órdenes de servicio generadas para la realización de los eventos que apruebe, financie o cofinancie el P.A Fondo Nacional de Turismo FONTUR de acuerdo con las necesidades específicas de cada evento y/o proyecto, durante el término de vigencia del contrato derivado del presente proceso de invitación.

Se estima un presupuesto por la suma de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000.000) por cada uno de los dos (02) contratos derivados, para un valor total de DIEZ Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000.000) INCLUIDO IVA. No obstante, este valor podrá aumentarse en suma igual o superior.

Así mismo, en el citado numeral se aclara que el proponente debe presentar una propuesta económica detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA. El valor debe incluir adicionalmente, todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no podrá ser superior al citado presupuesto; en caso de ser superior, o no contener la discriminación del IVA, o se presente en moneda diferente a pesos colombianos COP, la propuesta será rechazada.

Teniendo en cuenta que la evaluación económica se basa en la oferta de comisión, respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar la causal de rechazo que hace referencia a superar el valor del presupuesto oficial en la oferta económica.

3. Garantía de Seriedad de la Oferta:

El numeral 3.1.13. Garantía de seriedad de la propuesta señala que todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente invitación.

Teniendo en cuenta las condiciones indicadas en el numeral 1.8. de las Condiciones Particulares, solicitamos respetuosamente aclarar si para la expedición de la garantía se deberá tener en cuenta el valor de nueve mil millones de pesos (\$9.000.000.000)

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

que fue asignado a cada uno de los contratos que se adjudicará o se deberá tomar en cuenta el valor total del presupuesto correspondiente a la suma de dieciocho mil millones de pesos (\$18.000.000.000).

4. Contribución Parafiscal

El numeral 3.1.17. CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL dispone que el proponente debe estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo y para acreditar dicha condición debe allegar las liquidaciones privadas correspondientes a los períodos en los cuales se encuentra obligado a liquidar y pagar el mencionado tributo, junto con el correspondiente soporte de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de precisar el alcance del requisito contenido en el numeral 3.1.17, solicitamos respetuosamente que se indique un periodo mínimo específico durante el cual se debe acreditar el pago de la contribución parafiscal.

Hacemos la presente solicitud teniendo en cuenta que, conforme a la Nota 1 del citado numeral, la Dirección de Contribución Parafiscal verificará el estado de pagos del oferente con el fin de verificar que este se encuentre al día con la contribución parafiscal. Adicionalmente, al fijar un periodo específico para la acreditación del pago mediante la remisión de las respectivas liquidaciones, se evitará que se anexe un volumen de documentación que haga engorrosa la revisión y evaluación de la oferta de aquellos proponentes que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Turismo y están obligados conforme a las disposiciones legales a la declaración y pago de dicha contribución desde hace varios años.

5. Indicadores Financieros

En el punto II de las Condiciones Particulares se definen los indicadores financieros que se deben acreditar para habilitarse financieramente en este proceso, indicando que cuando la propuesta sea presentada por Personas Naturales o Personas Jurídicas se realizara la verificación financiera conforme el siguiente cuadro:

INDICADOR	OTROS PROCESOS	
	RANGO 1	RANGO 2
INDICE DE LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1	
INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 80%	Menor o igual a 70%
INDICADOR DE PATRIMONIO Activo Total - Pasivo Total / Total de Presupuesto de la Invitación	Mayor o igual a 10%	Mayor o igual a 20%
CAPITAL DE TRABAJO Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual a 10%	Mayor o igual a 15%

En el cuadro se establecen dos rangos (Rango 1 y Rango 2) y más adelante se indica "Rango 1: hasta 1200 smmlv" y "Rango 2: de 1200 smmlv"

Al respecto, solicitamos respetuosamente a la entidad precisar con detalle cuál es el rango que aplica al presente proceso y, en consecuencia, cuáles serán los indicadores financieros que serán verificados al momento de la evaluación, señalando si corresponden a los del Rango 1 o a los del Rango 2.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

6. Criterios De Evaluación:

6.1. Cumplimiento de la Norma Técnica Sectorial de Turismo:

El numeral 4.1.1. establece que para la asignación de puntaje, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de la Norma Técnica Sectorial de Turismo NTS-TS-006-1 mediante la presentación del certificado.

En relación con este requisito, solicitamos respetuosamente aclarar el alcance de las Condiciones Particulares en el sentido de indicar que el certificado que se debe aportar corresponde a la DECLARACIÓN DE PRIMERA PARTE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LA NTC ISO – IEC 17050.

Esta solicitud la hacemos en consideración a que el proceso de verificación del cumplimiento de la norma NTC-TS-006-1 es voluntario y que actualmente se adelanta a través del módulo de implementación de las Normas Técnicas Sectoriales de Turismo Sostenible, cuya certificación se obtiene por autoevaluación a través del portal www.certificacioncalidadturistica.com.co.

6.2. Equipo de Trabajo

El numeral 4.1.4 establece cual es el Equipo de trabajo mínimo requerido para la asignación de puntaje. En relación con este requisito de asignación de puntaje, solicitamos respetuosamente que se amplíen las profesiones requeridas para los roles de Director de Cuentas, Ejecutiva de Cuentas y Ejecutiva de Compras, incluyendo dentro de estas la formación profesional en Administración de Empresas, Mercadeo, Ingeniería de Mercados, Finanzas y/o Economía y sus áreas afines de acuerdo con el SNIES.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los roles mencionados pueden ser desempeñados por personas cuya formación corresponda a áreas diferentes a la publicidad y/o comunicación social.

6.3. Oferta de Comisión

6.3.1. Causal de rechazo cuando se presente una oferta de cero (0%)

El numeral 4.1.5.1 establece como criterio de evaluación la oferta de comisión de la agencia que se evaluará por el sistema de Media Geométrica, para lo cual se indica la respectiva fórmula en cuyo cálculo se incluirá la comisión del 6% que actualmente paga la entidad.

Más adelante, en la Nota 3 señala que no hay límite inferior ni superior para presentar la oferta de comisión; no obstante, solicitamos respetuosamente que la entidad incluya como causal de rechazo la presentación de ofertas de comisión iguales a cero por ciento (0%) debido a que este valor afectaría la aplicación de la fórmula de media geométrica definida por la entidad. Adicionalmente, una oferta de comisión igual a cero resultaría artificialmente baja y pondría en riesgo la ejecución del futuro contrato.

6.3.2. Aclaración de Nota 2:

La nota 2 del numeral 4.1.5.1 indica que no habrá pagos de comisión adicionales por concepto de contratación con terceros diferentes al Operador u Operadores seleccionados en el presente proceso de invitación.

Solicitamos a la entidad aclarar el alcance de la citada nota, indicando en qué eventos habrá lugar al pago de comisión y en qué eventos no.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

1. RESPUESTA:

Fontur se permite reiterar lo requerido en el numeral 3.3.1 Experiencia general proponente, a saber, "NOTA 2: *Eventos académicos: De conformidad con el glosario publicado, para efectos de la presente invitación se consideraran como eventos académicos aquellos de jornada continua que se realizan con fines formativos o de capacitación en temas específicos y que pretenden enriquecer los conocimientos del público, tales como: Coloquio, Congreso, Convención, Curso, Foro, Jornada, Mesa redonda, Panel, Seminario, Simposio o Taller (Workshop). Todos los eventos que no tengan esta connotación no serán tenidos en cuenta para habilitar la experiencia requerida", toda vez que las cumbres no tienen como propósito desarrollar actividades de formación o de capacitación.

2. RESPUESTA: Fontur se permite aclarar que su observación será tenida en cuenta mediante adenda No. 2

3. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que su observación será tenida en cuenta mediante adenda No. 2. De cualquier manera es importante anotar lo señalado en el numeral 3.3.1 Experiencia general del proponente "...Las certificaciones de contratos o copias de los contratos deberán ser expedidas por el beneficiario (cliente final) del evento realizado. No serán tenidas en cuenta certificaciones de contratos o copias de contratos celebrados o expedidos por intermediarios u Operadores de Congresos y Eventos OPC..." ya que es de interés de Fontur contar con acreditación de cumplimiento y terminación de las actividades que los proponentes pretendan hacer valer como experiencia.

4. RESPUESTA:

Si bien es cierto que la Dirección de Contribución Parafiscal verifica si efectivamente los proponentes se encuentran al día en pagos, es necesario que los mismos alleguen la totalidad de las liquidaciones privadas de los períodos a los cuales se encuentran obligados a liquidar y pagar desde el momento en que tiene la calidad de aportante.

5. RESPUESTA: Indicadores Financieros

Rango 1 y 2 es el parámetro utilizado en función del valor asignado al presupuesto de la invitación para determinar la cuantificación con la cual serán valorados los indicadores, es decir que si el valor de la invitación supera 1200 smmlv la valoración financiera se realizara atendiendo a la cuantificación contenida en el rango 2 de la tabla, para el caso contrario se utilizaran las registradas en el rango 1.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

En la presente invitación los indicadores financieros serán verificados con los cuantificadores contenidos en el rango 2.

INDICADOR

INDICE DE LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente
INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO Pasivo Total / Activo Total
INDICADOR DE PATRIMONIO Activo Total - Pasivo Total / Total de Presupuesto de la Invitación
CAPITAL DE TRABAJO Activo Corriente – Pasivo Corriente

RANGO 2

Mayor o igual a 1
Menor o igual a 70%
Mayor o igual a 20%
Mayor o igual a 15%

6. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar, que la norma NTS- TS - 006-1, es una norma técnica sectorial de turismo, cuya implementación “ declaración de primera parte” es requerida para la obtención o actualización del Registro Nacional de Turismo como Organizador profesional de congresos, ferias y convenciones OPC, de acuerdo a lo consignado en la Resolución 3860 del 2015, sin embargo, la obtención de la certificación es completamente facultativa, y por lo tanto es un criterio calificable y ponderable, que otorgará una ventaja competitiva al proponente que la acredite. Así las cosas, Fontur se permite, aclarar que la implementación o “declaración de primera parte” corresponden a una etapa distinta a la de la obtención de la certificación.

7. RESPUESTA:

Fontur se permite reiterar lo consignado en el numeral 4.1.4. Equipo de trabajo mínimo requerido (210 puntos), toda vez que es de interés de Fontur, que los profesionales presentados para desempeñar los perfiles requeridos, cuenten adicionalmente a la experiencia adquirida en el desarrollo de actividades afines al objeto de la invitación, con el conocimiento académico adquirido por su formación profesional.

8. RESPUESTA :

Fontur se permite aclarar que su observación será atendida mediante Adenda No. 2.

9. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que la comisión ofertada al Organizador profesional de congresos, ferias y convenciones OPC que resulte seleccionado, será pagada a este de conformidad con la oferta económica

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

presentada en la oferta para todos los casos a excepción de los costos referidos por Huella de Carbono, tal y como se indica en el numeral 29 de las obligaciones específicas del contratista.

Por cuanto respecta al numeral 4.1.5.1 Comisión de la agencia, "Nota 2: No habrá pagos de comisión adicionales por concepto de contratación con terceros diferentes al Operador u Operadores seleccionados en el presente proceso de invitación", se refiere a que no habrá objeto a un pago de comisión adicional al pactado, en caso de que el Organizador profesional de congresos, ferias y convenciones OPC, decida tercerizar alguna de las actividades necesarias para el desarrollo de los eventos ordenados.

7. PROPONENTE Magin Comunicaciones S.A.S.

3.3.1 Experiencia general proponente

1.- De manera atenta solicitamos a la entidad estudiar la posibilidad de modificar la experiencia general del proponente, teniendo en cuenta que el objeto del proceso en referencia es prestar los servicios de organización y producción de eventos, solicitamos a la entidad acepte certificaciones que estén directamente relacionadas con el objeto señalado en la invitación, es decir, desarrollo y logística de eventos en general, y no cerrando la experiencia solo a la acreditación en desarrollo de eventos académicos de convocatoria cerrada .

2.- Es válido enviar una certificación donde se realizó un evento académico a más de 200 personas sumatoria de una gira de eventos a nivel nacional?

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS Norma Técnica Sectorial

NTS-TS-006-1

Solicitan NTS-TS006-1 es una norma técnica sectorial, esta se podría implementar durante el proceso de contratación?

FORMA DE PAGO:

1.- Forma de pago, Una vez aprobado el presupuesto, ejecutado el evento, aceptado por el supervisor del contrato y emitida la respectiva factura, cual es el término de pago por parte de Fiducoldex ?

4.1.5.1 Comisión de la agencia:

De manera atenta solicitamos a la entidad estudiar la posibilidad de fijar un techo y un piso para el cálculo de la media geométrica de la comisión, así como también fijar un techo para la media geométrica del evento tipo

4.1.3 Valor agregado

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Video Book/ Demo Reel Demo reel por evento realizado de mínimo un (01) minuto y un Video Book de todos los eventos realizados por anualidad.

En el numeral 4.1.3 de los pliegos se establece que "... Se le otorgará un puntaje adicional a los proponentes que incluyan en su propuesta los aspectos que se indican en el presente numeral. Se asignarán treinta (30) puntos por el servicio ofertado. El proponente podrá proponer a FONTUR en calidad de servicios adicionales a los requeridos por FONTUR los señalados a continuación como valor agregado a sus servicios, sin por ello generarle un costo adicional a FONTUR. Cada proponente está en la libertad de incluirlos en su propuesta, por tal motivo no hay un número mínimo ni un número máximo...."

De manera atenta solicitamos a la entidad estudiar la posibilidad de eliminar dicho criterio toda vez que conforme los precios del mercado al no tener certeza del número, puede afectar económicamente al proponente que se le adjudique y mas aun exigirlo para cada evento, sin saber o tener la certeza del número de eventos que se espera realizar

EVENTO TIPO HIPOTETICO

Solicitamos el presupuesto del EVENTO TIPO HIPOTETICO, no sea el tarifario o valores establecidos para el contrato que resulte del presente proceso porque las tarifas varían por ciudad y complejidad del evento; por ejemplo un evento en Barrancabermeja no será igual a uno en Barranquilla de Cali

1. RESPUESTA:

Fontur se permite reiterar lo consignado en el numeral 3.3.1 Experiencia general proponente, por cuanto respecta al objeto o alcance requerido, a saber, "Eventos académicos realizados en Colombia por un valor mínimo de \$ 250 millones de pesos cada uno de ellos con una asistencia convocada mínima de 300 personas cada uno de ellos...", toda vez que la mayor parte de los eventos realizados por Fontur, corresponden a eventos de dicha naturaleza, así las cosas, es de interés de Fontur que los contratistas que resulten seleccionados cuenten con experiencia acreditada en la realización de eventos académicos.

2. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que para el cumplimiento de lo requerido en el numeral 3.3.1 Experiencia general del proponente, es necesario que cada evento acreditado cumpla con lo consignado en dicho numeral; ya que es de interés de Fontur que los contratistas que resulten seleccionados cuenten con experiencia en la realización de eventos de dichas dimensiones de manera simultánea.

3. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que todos los requisitos solicitados en las condiciones particulares de la presente invitación deberán haber sido obtenidos, realizados y culminados antes de la fecha de cierre para la presentación de propuestas, de acuerdo al cronograma publicado.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

4. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuado a la cuenta que EL CONTRATISTA indique mediante comunicación dirigida a FONTUR. FONTUR deberá realizar los pagos y reembolsos de gastos respectivos dentro de los treinta (30) días siguientes a la radiación de la cuenta de cobro.

El supervisor designado deberá expedir el formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar al CONTRATISTA, incluyendo el informe de supervisión con todos los soportes requeridos.

La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO NIT 900.649.119.9.

Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad PAC por parte de FONTUR sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del contratista.

Las partes convendrán que FONTUR podrá negar o aplazar el pago el pago total o parcial de la cuenta de cobro cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago. Una vez se corrija el NIT o/o el nombre del obligado, **FONTUR** estará en la obligación de realizar el respectivo pago.
- c. Cuando el contenido de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**. En este evento, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar el pago debido y contenido en la cuenta de cobro en la siguiente cuenta de cobro que le presente a **FONTUR**.
- f. Cuando se presente la cuenta de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la cuenta de cobro. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la cuenta de cobro.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato. Una vez prestado el servicio, el supervisor tendrá cinco (5) días hábiles para avisar por escrito al **CONTRATISTA** la no aceptación del bien o servicio.
- j. Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- o. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

5. RESPUESTA:

Fontur se permite reiterar lo señalado en el numeral 4.1.5 Propuesta económica, respecto a que no habrá un límite inferior ni superior para la oferta a presentar por parte de los proponentes ya que esta deberá ser definida por el oferente de acuerdo a su capacidad y experiencia en el desarrollo de actividades de esta naturaleza.

6. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que no hay un número determinado de eventos a realizar, ya que estos se realizan de acuerdo al número de proyectos presentados por Fontur, y aprobados por el Comité Directivo. De cualquier manera nos permitimos referir que de acuerdo a los registros, se realizaron en el año 2016 ochenta y siete (87) eventos, y en el año 2017 ciento veinte (120) eventos aproximadamente. Por otra parte, Fontur se permite aclarar que tal y como se especifica, en el numeral 4.1.3 Valor agregado corresponde a un criterio calificable y ponderable, que otorgará una ventaja competitiva facultativa al proponente que la acredite.

7. RESPUESTA

Fontur se permite aclarar que el numeral 4.1.5.2. Valor propuesta evento tipo, corresponde a una situación hipotética, que aunque debe ser fundamentada en circunstancias reales y precios de mercado coherentes, sólo será tenido en cuenta para la comparación de las ofertas, y consecuentemente para la evaluación de las mismas. Sin embargo, cabe anotar que esta será tomada en cuenta como referencia para la revisión del tarifario a presentar anualmente, de conformidad con el numeral 5, de las obligaciones del contratista "Presentar un tarifario con vigencia anual, en el que se incluyan los ítems referidos en el Evento Tipo de la presente invitación" sujeto a aprobación de la supervisión del contrato.

8. Licitaciones Quinta Generación <licitaciones@qgeneracion.com>

1. Se solicita aclarar si se debe aportar sola la última liquidación del último trimestre de la contribución parafiscal
2. Se solicita aclarar respecto a las auto certificaciones si hace referencia que la misma persona no podrá certificarse, pero el proponente si podrá aportar a su equipo de trabajo y certificarlo sin ningún inconveniente.
3. Se solicita aclarar respecto a la jornada de traducción ingles español e inglés a cuantas horas equivale la jornada de trabajo.
4. Respecto al traductor de señas que se requiere durante toda la jornada y a cuantas horas equivale esta jornada.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

1. RESPUESTA: CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL

Teniendo en cuenta que el numeral 3.1.17 establece como requisito jurídico habilitante “Estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo” es necesario que acredite el pago de todos los trimestres que se hayan causado desde que ostenta la calidad de aportante, incluyendo el primer trimestre del año 2018.

2. RESPUESTA:

Fontur, se permite aclarar que las AUTOCERTIFICACIONES, corresponden a certificaciones expedidas por la misma persona jurídica o natural a quien se le acredita la experiencia, es decir, que por ejemplo el representante legal de la empresa, acredite experiencia a su propia empresa. Así las cosas, si una empresa; en calidad de persona jurídica, acredita experiencia a sus profesionales, esta no será considerada AUTOCERTIFICACIÓN.

3. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que de conformidad con lo señalado en la descripción del tópico en el numeral 4.1.2 Evento tipo (Hipotético) “El número previsto de asistentes será de 250 personas. Las actividades se desarrollarán durante dos (02) días, en un horario de 8:00 am a 6:00 pm en la ciudad de Santa Marta DTCH, Departamento del Magdalena”, lo señalado en el formato consignado en el numeral 4.1.5.2 Valor de la propuesta evento tipo, “Traducción simultánea inglés-español-inglés toda la jornada con equipos”, así las cosas la jornada completa del evento será dos días en un horario de 8:00 am a 6:00 pm.

4. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que de conformidad con lo señalado en la descripción del tópico en el numeral 4.1.2 Evento tipo (Hipotético) “El número previsto de asistentes será de 250 personas. Las actividades se desarrollarán durante dos (02) días, en un horario de 8:00 am a 6:00 pm en la ciudad de Santa Marta DTCH, Departamento del Magdalena”, lo señalado en el formato consignado en el numeral 4.1.5.2 Valor de la propuesta evento tipo, “Traducción en lenguaje de señas”, así las cosas la jornada completa del evento será dos días en un horario de 8:00 am a 6:00 pm.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

7. Proponente Licitaciones Du Brands <licitaciones@dubrand.com>

Mediante el presente y de manera respetuosa, nos permitimos solicitar a la Entidad considere ampliar la fecha establecida para la presentación de ofertas en al menos 3 días hábiles adicionales. Lo anterior en consideración a las exigencias que conlleva la elaboración de la propuesta técnica.

1. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que de acuerdo a la adenda No 1, la fecha para presentación de ofertas será el 17 de mayo del 2018 hasta las 10:00am.

8. Mónica Moreno <monica.m@grupozea.com>

- 1- Con respecto a lo mencionado en el numeral 3.1.17. Contribución parafiscal se deben aportar todas las liquidaciones desde que se encontraba obligado? Es decir si la obligación estaba desde el año 2012 desde esta fecha se deben aportar las liquidaciones trimestrales?
- 2- En el numeral 3.2, subnumeral II Indicadores financieros solicitamos aclarar lo siguiente:
 - a) A que se refieren con rango 1 y 2? Cual se debe tener en cuenta para estar habilitado?
 - b) En el indicador del patrimonio se menciona que se tomara Activo Total-Pasivo Total/ Total de presupuesto de la invitación, si el presupuesto es de \$18.000.millones para dos OPC como se debe calcular este indicador? Con los \$18.000.millones o con \$9.000.millones?
 - c) En Capital de trabajo se menciona en los rangos mayor o igual al 10% ó 15%, a que se refieren? El 10% ó 15% de qué?
- 3- Con respecto al equipo mínimo de trabajo solicitamos se puedan acreditar técnicos o tecnólogos que igualmente cuentan con la experiencia solicitada.
- 4- Solicitamos aclarar de acuerdo a lo manifestado en el capítulo VI condiciones del contrato que el contrato que se firmara con las OPC ganadoras será de mandato?, si su respuesta es afirmativa se realizara cuenta de cobro para reembolsar el costo de los terceros y factura para la comisión del OPC?
- 5- En la forma de pago de las condiciones del contrato se menciona ".....El valor total a pagar deberá incluir valor del evento neto, el valor de la comisión de las empresas... y el valor del IVA del evento y la comisión" a que se refieren con "evento neto" lo anterior por cuanto entendemos que cuando se menciona neto es el valor a pagar pero en este hay implícitos temas tributarios que se trasladan al cliente cuando se tiene un contrato de mandato por lo anterior el valor a pagar no sería el neto.
- 6- Igualmente en la forma de pago se menciona "Todos los impuestos, tasas, retenciones, costos financieros y demás gastos que se generen por la ejecución del contrato derivado estarán a cargo del CONTRATISTA." Con respecto a lo mencionado solicitamos sea revisado por FONTUR por cuanto en un contrato de MANDATO la carga impositiva se traslada al mandante, es decir cancela el valor antes de iva más el iva sin descontar las retenciones.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

1. RESPUESTA: CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL

Teniendo en cuenta que el numeral 3.1.17 establece como requisito jurídico habilitante “Estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo” es necesario que acredite el pago de todos los trimestres que se hayan causado desde que ostenta la calidad de aportante.

2. RESPUESTA: FINANCIERA

a) Rango 1 y 2 es el parámetro utilizado en función del valor asignado al presupuesto de la invitación para determinar la cuantificación con la cual serán valorados los indicadores, es decir que si el valor de la invitación supera 1200 smmlv la valoración financiera se realizara atendiendo a la cuantificación contenida en el rango 2 de la tabla, para el caso contrario se utilizaran las registradas en el rango 1.

b, c) El presupuesto oficial para la invitación es de \$18.000 millones, sin embargo, atendiendo lo referido en el numeral 1.8 de los términos de la invitación, el valor de presupuesto con el cual se calcularan los indicadores de patrimonio y capital de trabajo en esta invitación es de \$9.000 millones, por lo cual el proponente debe cumplir como mínimo con un 20% del valor del presupuesto asignado a la invitación en su indicador de patrimonio y un 15% del valor del presupuesto asignado a la invitación en capital de trabajo, cabe anotar que para evaluar los indicadores financieros de esta invitación se utilizara la cuantificación contenida en el rango 2.

3. RESPUESTA:

Fontur atenderá la observación mediante adenda No 2.

4. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que de conformidad con el numeral 6.2 Valor y forma de pago, Forma de pago, “El supervisor del contrato deberá generar órdenes de servicio para la realización de los eventos que apruebe, financie o cofinancie el P.A Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, durante el término de vigencia del contrato derivado del presente proceso de invitación.

El valor de dichas órdenes de servicio se estimará según las necesidades específicas de cada evento y/o proyecto. El valor total a pagar deberá incluir valor del evento neto, el valor de la comisión de las empresas que resulten seleccionadas de acuerdo a su oferta económica y el valor del IVA del evento y de la comisión.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Nota: Para establecer el valor total a pagar se tomara como base para el cálculo de la remuneración (comisión) aplicable; el valor del evento SIN IVA.

El costo total del evento será soportado por el contratista. No se girarán anticipos para realizar los eventos.

FONTUR reembolsará al CONTRATISTA todos los gastos en los que incurra por la ejecución del evento, previa aprobación del supervisor.

Los documentos soporte que se requerirán para los pagos son:

- Certificación suscrita por Contador Público o Revisor Fiscal, según el caso, en la que conste el concepto y cuantía de los pagos realizados por el CONTRATISTA (mandatario) por cuenta de FONTUR (mandante), en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 3050 de 1997 y el artículo 3 del Decreto Reglamentario 1514 de 1998.
- Solicitud de reembolso (cuenta de cobro) por los valores relacionados en la mencionada
- Factura de venta, por el valor de la remuneración (comisión) cobrada por el CONTRATISTA, más los impuestos respectivos de ley.
- Formato de Recibo a satisfacción en original diligenciado y firmado por el supervisor del contrato, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del evento ejecutado.

Todos los impuestos, tasas, retenciones, costos financieros y demás gastos que se generen por la ejecución del contrato derivado estarán a cargo del CONTRATISTA.

Parágrafo 1: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el supervisor.

Parágrafo 2: El supervisor deberá expedir formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe para el pago, con todos los soportes requeridos.

Parágrafo 3: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Supervisor del mismo.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

5. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que el valor del evento neto se refiere al costo total del evento, sin IVA y sin la aplicación de la comisión del contratista que resulte seleccionado.

El valor final a pagar por parte de Fontur, será el valor antes de IVA (Valor Neto) sumado al valor de la comisión, al IVA del evento, al IVA de la comisión y demás impuestos de ley. Cabe señalar que el cálculo de la comisión será el calculado sobre el valor del evento antes de IVA (Valor Neto).

10. Andrés Loaiza aloaiza@bancadeproyectos.com

En cuanto a la Experiencia General del Proponente:

Se solicita por parte de FONTUR que el oferente acredite "*experiencia en desarrollo de eventos académicos* de convocatoria cerrada mediante la presentación de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados en las que sea verificable el nivel de cumplimiento al 100%, fecha de inicio y fecha de terminación o tres (03) copias de contratos ejecutados y terminados acompañados de acta de terminación y/o acta de liquidación en los que sea verificable el nivel de cumplimiento al 100%, cuyo objeto o alcance hayan sido: Eventos académicos realizados en Colombia por un valor mínimo de \$ 250 millones de pesos cada uno de ellos con una asistencia convocada mínima de 300 personas cada uno de ellos.*"

Sobre el particular se pregunta:

1) La expresión "*de convocatoria cerrada*", ¿Hace referencia a contratos adjudicados mediante contrataciones privadas o públicas cerradas? Si es así, favor explicar la razón por la cual no se aceptan contratos adjudicados mediante procesos de selección pública.

En caso de que esta expresión signifique algo diferente a lo aquí planteado, solicitamos comedidamente precisar a qué se refiere puntualmente el requerimiento.

2) Considerando que se exigen 3 certificaciones de eventos distintos, con un aforo mínimo de 300 asistentes y cuyo valor sea superior a 250 millones de pesos, solicitamos comedidamente que se permita la presentación de una certificación expedida por un solo cliente que contenga la realización de los 3 eventos con las características y valor requerido por la entidad. Con ello se garantizaría igualmente la experiencia que busca FONTUR y se permite una mayor participación de los posibles interesados.

1. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que la expresión "Convocatoria Cerrada" hace referencia a la participación de los asistentes al evento, es decir que los asistentes al mismo deben ser convocados previamente y este no "abierto al público" en ningún momento la frase hace referencia al tipo de contratación ni de selección del proceso.

2. RESPUESTA: Su solicitud será atendida mediante la adenda No 2.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

11. LILIANA CASAS lilianac@grupozea.com(extemporánea)

De manera cordial solicitamos, que con el fin de unificar criterios y que los participantes compitamos en igualdad de condiciones, por favor se ajusten las características de algunos ítems que mencionamos en el cuadro de costos del evento tipo, y sugerimos que sea ajustado de la siguiente manera, que son características simples– ver textos en rojo-

Ítem	Unidad	Cantidad	No. Días	Total
2. Impresiones y entrega de material POP en la locación del evento.				
Programa: impresión 4X4 en papel bond 200 gr, plegado verticalmente, carta. = Tamaño carta cerrado (21x28 cm) cerrado el doble, plegado a 2 cuerpos en policromía 4x4	Favor UND	250		
Certificados de permanencia: impresión litográficas 4X0, papel bond 200 gr, media carta. Sin personalizar	UND	250		
Formatos de preguntas: impresión litográficas 4x0, papel bond 200 gr, media carta. ok	UND	500		
Esferos ecológicos. Marcados a 1 tinta	UND	250		
Señalizador: Impresión 4x0 en vinilo adhesivo laminado mate de 0.50 m x 1.8 m, con estructura metálica. ok	UND	4		
Habladores: impresión 4X4 en litográfica en papel bond, tamaño carta, plegado Horizontal. ok	UND	10		
Encuestas: impresión 4X0 litográfica, papel bond 200 gr, tamaño carta. ok	UND	250		

Doy alcance a mi comunicación anterior, para pedirle que por favor ajusten otros detalles que acabamos de revisar y encontrar en la cotización para impresión de material, estableciendo unas características unificadas para todos los proponentes.

Ítem	Unidad	Cantidad	No. Días	Total
2. Impresiones y entrega de material POP en la locación del evento.				OBSERVACIONES
Programa: impresión 4X4 en papel bond 200 gr , plegado verticalmente, carta. = Tamaño carta cerrado (21x28 cm) cerrado el doble, plegado a 2 cuerpos en policromía 4x4	Favor UND	250		Papel bond de 200 gramos no existe en el mercadeo. Proponemos que sea propalmate de 200gr.
Certificados de permanencia: impresión litográficas 4X0, papel bond 200 gr , media carta. Sin personalizar	UND	250		Proponemos que se haga en opalina de 220 gr.
Formatos de preguntas: impresión litográficas 4x0, papel bond 200 gr , media carta. ok	UND	500		Proponemos que se haga en de 90 gr

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Esferos ecológicos. Marcados a 1 tinta	UND	250		
Señalizador: Impresión 4x0 en vinilo adhesivo laminado mate de 0.50 m x 1.8 m, con estructura metálica. ok	UND	4		
Habladores: impresión 4X4 en litográfica en papel bond, tamaño carta, plegado Horizontal. ok	UND	10		
Encuestas: impresión 4X0 litográfica, papel bond 200 gr, tamaño carta. ok	UND	250		Proponemos que se haga en de 90 gr

RESPUESTA: Fontur reitera que las especificaciones técnicas contenidas en el cuadro evento tipo continúan vigente tal como están consignados en las condiciones particulares de la invitación, toda vez que hace referencia a un evento hipotético.

11. Orianna Pana opana@magincomunicaciones.com (extemporánea)

3.3.1 Experiencia general proponente

1.- De manera atenta solicitamos a la entidad estudiar la posibilidad de modificar la experiencia general del proponente, teniendo en cuenta que el objeto del proceso en referencia es prestar los servicios de organización y producción de eventos, solicitamos a la entidad acepte certificaciones que estén directamente relacionadas con el objeto señalado en la invitación, es decir, desarrollo y logística de eventos en general, y no cerrando la experiencia solo a la acreditación en desarrollo de eventos académicos de convocatoria cerrada .

2.- ¿Es válido enviar una certificación donde se realizó un evento académico a más de 200 personas sumatoria de una gira de eventos a nivel nacional?

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Norma Técnica Sectorial

NTS-TS-006-1

Solicitan NTS-TS006-1 es una norma técnica sectorial, esta se podría implementar durante el proceso de contratación?

1.- Forma de pago, Una vez aprobado el presupuesto, ejecutado el evento, aceptado por el supervisor del contrato y emitida la respectiva factura, cual es el término de pago por parte de Fiducoldex ?

4.1.5.1 Comisión de la agencia:

De manera atenta solicitamos a la entidad estudiar la posibilidad de fijar un techo y un piso para el cálculo de la media geométrica de la comisión, así como también fijar un techo para la media geométrica del evento tipo

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

4.1.3 Valor agregado

Video Book/ Demo Reel Demo reel por evento realizado de mínimo un (01) minuto y un Video Book de todos los eventos realizados por anualidad.

En el numeral 4.1.3 de los pliegos se establece que "... Se le otorgará un puntaje adicional a los proponentes que incluyan en su propuesta los aspectos que se indican en el presente numeral. Se asignarán treinta (30) puntos por el servicio ofertado. El proponente podrá proponer a FONTUR en calidad de servicios adicionales a los requeridos por FONTUR los señalados a continuación como valor agregado a sus servicios, sin por ello generarle un costo adicional a FONTUR. Cada proponente está en la libertad de incluirlos en su propuesta, por tal motivo no hay un número mínimo ni un número máximo...."

De manera atenta solicitamos a la entidad estudiar la posibilidad de eliminar dicho criterio toda vez que conforme los precios del mercado al no tener certeza del número, puede afectar económicamente al proponente que se le adjudique y mas aun exigirlo para cada evento, sin saber o tener la certeza del número de eventos que se espera realizar

EVENTO TIPO HIPOTETICO

Solicitamos el presupuesto del EVENTO TIPO HIPOTETICO, no sea el tarifario o valores establecidos para el contrato que resulte del presente proceso porque las tarifas varían por ciudad y complejidad del evento; por ejemplo un evento en Barrancabermeja no será igual a uno en Barranquilla de Cali .

3. RESPUESTA:

Fontur se permite reiterar lo consignado en el numeral 3.3.1 Experiencia general proponente, por cuanto respecta al objeto o alcance requerido, a saber, "Eventos académicos realizados en Colombia por un valor mínimo de \$ 250 millones de pesos cada uno de ellos con una asistencia convocada mínima de 300 personas cada uno de ellos...", toda vez que la mayor parte de los eventos realizados por Fontur, corresponden a eventos de dicha naturaleza, así las cosas, es de interés de Fontur que los contratistas que resulten seleccionados cuenten con experiencia acreditada en la realización de eventos académicos.

4. RESPUESTA :

Fontur se permite aclarar que para el cumplimiento de lo requerido en el numeral 3.3.1 Experiencia general del proponente, es necesario que cada evento acreditado cumpla con lo consignado en dicho numeral; ya que es de interés de Fontur que los contratistas que resulten seleccionados cuenten con experiencia en la realización de eventos de dichas dimensiones de manera simultánea.

5. RESPUESTA :

Fontur se permite aclarar que todos los requisitos solicitados en las condiciones particulares de la presente invitación deberán haber sido obtenidos, realizados y culminados antes de la fecha de cierre para la presentación de propuestas, de acuerdo al cronograma publicado.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

6. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuado a la cuenta que EL CONTRATISTA indique mediante comunicación dirigida a FONTUR. FONTUR deberá realizar los pagos y reembolsos de gastos respectivos dentro de los treinta (30) días siguientes a la radiación de la cuenta de cobro.

El supervisor designado deberá expedir el formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar al CONTRATISTA, incluyendo el informe de supervisión con todos los soportes requeridos.

La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO NIT 900.649.119.9.

Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad PAC por parte de FONTUR sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del contratista.

Las partes convendrán que FONTUR podrá negar o aplazar el pago el pago total o parcial de la cuenta de cobro cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- j. Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
 - k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
 - l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
 - m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
 - n. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
 - o. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.
-
- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
 - b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago. Una vez se corrija el NIT o/o el nombre del obligado, **FONTUR** estará en la obligación de realizar el respectivo pago.
 - c. Cuando el contenido de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
 - d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
 - e. Cuando se presente la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**. En este evento, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar el pago debido y contenido en la cuenta de cobro en la siguiente cuenta de cobro que le presente a **FONTUR**.
 - f. Cuando se presente la cuenta de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
 - g. Cuando no se presente el original de la cuenta de cobro. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
 - h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la cuenta de cobro.
 - i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato. Una vez prestado el servicio, el supervisor tendrá cinco (5) días hábiles para avisar por escrito al **CONTRATISTA** la no aceptación del bien o servicio.

7. RESPUESTA:

Fontur se permite reiterar lo señalado en el numeral 4.1.5 Propuesta económica, respecto a que no habrá un límite inferior ni superior para la oferta a presentar por parte de los proponentes ya que esta deberá ser definida por el oferente de acuerdo a su capacidad y experiencia en el desarrollo de actividades de esta naturaleza.

8. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que no hay un número determinado de eventos a realizar, ya que estos se realizan de acuerdo al No. de proyectos presentados por Fontur, y aprobados por el Comité Directivo de Fontur. De cualquier manera nos permitimos referir que de acuerdo a los registros, se realizaron en el año 2016 ochenta y siete (87) eventos, y en el año 2017 ciento veinte 120 eventos aproximadamente.

9. RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar que el numeral 4.1.5.2. Valor propuesta evento tipo, corresponde a una situación hipotética, que aunque debe ser fundamentada en circunstancias reales y precios de mercado coherentes, sólo será tenido en cuenta para la comparación de las ofertas, y consecuentemente para la evaluación de las misma. Sin embargo, cabe anotar que esta será tomada en cuenta como referencia para la revisión del tarifario a presentar anualmente, de conformidad con el numeral 5, de las obligaciones del contratista "Presentar un tarifario con vigencia anual, en el que se incluyan los ítems referidos en el Evento Tipo de la presente invitación".

12. Orianna Pana opana@magincomunicaciones.com (extemporánea)

1. En el numeral 3.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, se hace referencia "EVENTOS ACADÉMICOS", solicitamos que para cumplir con este requerimiento se pueda aportar experiencia en "CEREMONIAS, ENCUENTROS EDUCATIVOS, y otros similares"
2. Solicitamos así mismo, que la experiencia exigida se pueda acreditar en diferentes contratos.
3. En nuestro caso particular, contamos con la experiencia, sin embargo en las certificaciones no se encuentran discriminadas de forma detallada el valor de los eventos, lo cual es exigido en los pliegos de condiciones. ¿SE PUEDE APORTAR OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHA SOLICITUD, TALES COMO FACTURAS O SIMILARES?

RESPUESTA 1: Fontur se permite reiterar lo requerido en el numeral 3.3.1 Experiencia general proponente, a saber, "NOTA 2: *Eventos académicos: De conformidad con el glosario publicado, para efectos de la presente invitación se consideraran como eventos académicos aquellos de jornada continua que se

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

realizan con fines formativos o de capacitación en temas específicos y que pretenden enriquecer los conocimientos del público, tales como: Coloquio, Congreso, Convención, Curso, Foro, Jornada, Mesa redonda, Panel, Seminario, Simposio o Taller (Workshop). Todos los eventos que no tengan esta connotación no serán tenidos en cuenta para habilitar la experiencia requerida”, toda vez que las cumbres no tienen como propósito desarrollar actividades de formación o de capacitación

RESPUESTA 2: FONTUR Permite aclarar que de acuerdo a la adenda No 2 la experiencia general del proponente podrá ser acreditada de la siguiente manera: “El proponente debe acreditar experiencia en desarrollo de eventos académicos* de convocatoria cerrada mediante la presentación de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados en las que sea verificable el nivel de cumplimiento al 100%, fecha de inicio y fecha de terminación o tres (03) copias de contratos ejecutados y terminados acompañados de acta de terminación y/o acta de liquidación en los que sea verificable el nivel de cumplimiento al 100% o tres (03) certificaciones de realización y terminación del evento expedida por el beneficiario del evento que deberá ser el mismo contratante (cliente final) en la que sea verificable fecha de inicio y fecha de terminación del mismo y nivel de cumplimiento al 100%, cuyo objeto o alcance hayan sido:

Eventos académicos realizados en Colombia por un valor mínimo de \$ 250 millones de pesos cada uno de ellos con una asistencia convocada mínima de 300 personas cada uno de ellos.

.”

RESPUESTA 3: FONTUR se permite aclarar que los únicos documentos válidos para la acreditación de experiencia son requeridos en el numeral 3.1.1 Experiencia general del proponente.

13. Licitaciones Quinta Generacion licitaciones@ggeneracion.com (extemporánea)

1. Dando alcance a las observaciones antes presentadas, de manera respetuosa solicitamos que se aclare el contenido del numeral II. INDICADORES FINANCIEROS puesto que allí se hace mención a “RANGO 1 Y RANGO 2” para definir los indicadores y a pesar de que se dice que “Rango 1: hasta 1200 smmlv y Rango 2: de 1200 smmlv”, no se explica la manera como los proponentes deben ubicarse en uno u otro rango para cumplir con los indicadores allí establecidos.
2. Adicionalmente, cuando se define el indicador de Patrimonio, queremos saber si cuando se habla de Total Presupuesto de la Invitación se está haciendo alusión a 18.000 o 9.000 millones pues para efectos de la Garantía de Seriedad se hizo esta precisión
3. Frente al cumplimiento de la Norma Técnica Sectorial de Turismo NTS-TS-006-1, se pregunta quien debe expedir el certificado de cumplimiento requerido?

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

RESPUESTA 1: FINANCIERA

1) Rango 1 y 2 es el parámetro utilizado en función del valor asignado al presupuesto de la invitación para determinar la cuantificación con la cual serán valorados los indicadores, es decir que si el valor de la invitación supera 1200 smmlv la valoración financiera se realizara atendiendo a la cuantificación contenida en el rango 2 de la tabla, para el caso contrario se utilizaran las registradas en el rango 1.

RESPUESTA 2: FINANCIERA

2) El presupuesto oficial para la invitación es de \$18.000 millones, sin embargo, atendiendo lo referido en el numeral 1.8 de los términos de la invitación, el valor de presupuesto con el cual se calcularan los indicadores de patrimonio y capital de trabajo en esta invitación es de \$9.000 millones, por lo cual el proponente debe cumplir como mínimo con un 20% del valor del presupuesto asignado a la invitación en su indicador de patrimonio y un 15% del valor del presupuesto asignado a la invitación en capital de trabajo, cabe anotar que para evaluar los indicadores financieros de esta invitación se utilizara la cuantificación contenida en el rango 2.

RESPUESTA 3:

Fontur se permite aclarar que la certificación podrá ser otorgada por las entidades acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, o a través del portal de certificación turística, de cualquier manera adjunto se relaciona enlace informativo para mayor detalle del proceso de implementación y certificación:
<http://www.certificacioncalidadturistica.com.co/attachments/courses/1/10/GUIA%20DE%20IMPLEMENTACION%20DE%20LA%20NTS-TS%20006-1.%20OIPC.pdf>

14. Glenda Clavijo Sphera Impacta glendaclavijo@spheraimpacta.com(extemporánea)

Encontrándonos en los tiempos para realizar preguntas a los términos de referencia, nos permitimos formular las siguientes inquietudes:

1. Entendiendo que el presupuesto oficial del proceso es de \$18.000.000.000 y que será adjudicado a 2 proponentes en partes iguales, y que para efectos de la constitución de garantía y firma de contrato se realizará sobre \$9.000.000.000, solicitamos a la entidad aclarar si el indicador de capital de trabajo debe calcularse sobre \$ 9.000.000.000 o sobre \$18.000.000.000.

2. Con respecto a los indicadores financieros agradecemos aclarar a que hace referencia el rango 1 y rango 2, y cuál es la diferencia que existe entre cumplir los indicadores de un rango o de otro, siendo que ambos permiten una habilitación financiera.

3. Solicitamos a la entidad incluir "cumbres" dentro de la descripción de eventos académicos, toda vez que estos también son eventos de jornada continua, con finalidad de informar o capacitar en un tema específico pretendiendo enriquecer el conocimiento público.

4. Solicitamos aclarar si las certificaciones de experiencia deben ser de un periodo en específico.

5. Solicitamos aclarar a que hace referencia la entidad cuando indica en el criterio de calificación diseño gráfico "Hace uso de estrategias de diseño creativo, no figurativas"

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

RESPUESTA 1: FINANCIERA

Cabe anotar que el presupuesto oficial para la invitación es de \$18.000 millones, sin embargo, atendiendo lo referido en el numeral 1.8 de los términos de la invitación, el valor de presupuesto con el cual se calcularán los indicadores de patrimonio y capital de trabajo en esta invitación es de \$9.000 millones.

RESPUESTA 2: FINANCIERA

Se dio respuesta en las primeras respuestas de este documento.

RESPUESTA 3: Fontur se permite reiterar lo requerido en el numeral 3.3.1 Experiencia general proponente, a saber, "NOTA 2: *Eventos académicos: De conformidad con el glosario publicado, para efectos de la presente invitación se consideraran como eventos académicos aquellos de jornada continua que se realizan con fines formativos o de capacitación en temas específicos y que pretenden enriquecer los conocimientos del público, tales como: Coloquio, Congreso, Convención, Curso, Foro, Jornada, Mesa redonda, Panel, Seminario, Simposio o Taller (Workshop). Todos los eventos que no tengan esta connotación no serán tenidos en cuenta para habilitar la experiencia requerida", toda vez que las cumbres no tienen como propósito desarrollar actividades de formación o de capacitación.

RESPUESTA 4: Fontur se permite aclarar que solicitud será atendida mediante Adenda No. 2

RESPUESTA 5: Fontur se permite aclarar que según el glosario suministrado el concepto de diseño gráfico: Hace referencia a: Actividad de conceptualización y proyección previa al evento, consistente en la configuración mental de las partes que lo componen que le dan su forma y sus características gráficas y físicas.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

15. Alexander Rodriguez alexander.rodriguez@publica.com.co (extemporánea)

1. INDICADORES FINANCIEROS

El capítulo II del numeral 3.2 de los términos de referencia establece que los indicadores financieros serán evaluados conforme los requeridos por Fontur para cada indicador, para lo cual se han establecido 2 rangos.

Así las cosas, les solicitamos se aclare cual es el indicador que se debe acreditar dado que se establecen unos rangos y los mismos están también medidos por unos salarios mínimos, pero no existe certeza de cómo se deben aplicar esos rangos o el salario mínimo del rango es medido sobre que criterio, es decir, pese a existir dos rangos de indicadores los términos de referencia no son claros en fijar las pautas para aplicar uno u otro rango y por consiguiente no se podría determinar con facilidad a cual de los 2 rangos aplicaría un oferente.

2. EXPERIENCIA GENERAL

El numeral 3.3.1 de los términos de referencia establece las condiciones para acreditar la experiencia general.

Así las cosas, les solicitamos se aclare si las 3 certificaciones de contratos ejecutados y terminados que se deben presentar para cumplir con la experiencia deben en sumatoria acreditar el 100% del presupuesto oficial, lo anterior, teniendo en cuenta que los términos de referencia no son claros sobre el particular.

RESPUESTA 1: FINANCIERA

Rta. 1) Rango 1 y 2 es el parámetro utilizado en función del valor asignado al presupuesto de la invitación para determinar la cuantificación con la cual serán valorados los indicadores, es decir que si el valor de la invitación supera 1200 smmlv la valoración financiera se realizara atendiendo a la cuantificación contenida en el rango 2 de la tabla, para el caso contrario se utilizaran las registradas en el rango 1.

En consecuencia para quedar habilitado financieramente se debe cumplir con la verificación de documentos habilitantes y los indicadores financieros evaluados con la cuantificación contenida en el rango 2 de la tabla.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

RESPUESTA 2: FONTUR Permite aclarar que de acuerdo a la adenda No 2 la experiencia general del proponente podrá ser acreditada de la siguiente manera: "El proponente debe acreditar experiencia en desarrollo de eventos académicos* de convocatoria cerrada mediante la presentación de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados en las que sea verificable el nivel de cumplimiento al 100%, fecha de inicio y fecha de terminación o tres (03) copias de contratos ejecutados y terminados acompañados de acta de terminación y/o acta de liquidación en los que sea verificable el nivel de cumplimiento al 100% o tres (03) certificaciones de realización y terminación del evento expedida por el beneficiario del evento que deberá ser el mismo contratante (cliente final) en la que sea verificable fecha de inicio y fecha de terminación del mismo y nivel de cumplimiento al 100%, cuyo objeto o alcance hayan sido:

Eventos académicos realizados en Colombia por un valor mínimo de \$ 250 millones de pesos cada uno de ellos con una asistencia convocada mínima de 300 personas cada uno de ellos.

Y si es posible que solo un integrante de la unión temporal presente todas las certificaciones.

RESPUESTA 3: Fontur, se permite aclarar que la evaluación y ponderación de lo señalado en el 4.1.2. Evento Tipo (Hipotético), será realizada por el Comité Evaluador, teniendo en cuenta los criterios de: Diseño gráfico, conceptualización y manejo de marca, según la descripción señalada en el cuadro de referencia consignado en dicho numeral, teniendo en cuenta además las definiciones del glosario para facilitar su interpretación.

Consecuentemente, Fontur se permite reiterar la metodología de evaluación, esto teniendo en cuenta que es nuestro interés, contar con un proveedor con capacidad de diseño, e interpretación y coherencia con los requerimientos estéticos que se le indiquen en un momento dado. Es importante anotar que, en conjunto con la calificación otorgada a cada proponente el Comité Evaluador, señalará una descripción explicativa de la calificación otorgada.

Los criterios son:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Critero	Descripción	Puntaje
Diseño gráfico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las imágenes seleccionadas para la identificación y presentación del evento son acordes con el tópico descrito y el brief (Descripción del Tópico). ▪ La gama de colores es acorde con la descripción de los elementos que componen el tópico descrito. ▪ Hace uso de estrategias de diseño creativas, no figurativas. 	100
Conceptualización	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Impacto y claridad del mensaje. El slogan es acorde con la descripción del tópico y es fácilmente comprensible. ▪ Los recursos de apoyo tales como piezas y material POP, entre otros es creativo y acorde con el tópico descrito y el brief (Descripción del Tópico) entregado. ▪ El concepto de diseño utilizado es coherente con el formato, público objetivo y con el tópico descrito: Selección del mobiliario, disposición del mobiliario, locación, composición gráfica. 	100
Manejo de marca	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumple sin alteración con el Manual de Marca de Fontur (color, proporción y distribución) e la incluye en la composición de diseño grafica de manera armónica. 	80

RESPUESTA 4: nos permitimos referir que de acuerdo a los registros, se realizaron en el año 2016 ochenta y siete (87) eventos, y en el año 2017 ciento veinte 120 eventos aproximadamente.

RESPUESTA 5: Fontur acata la observación presentada y solicitamos remitirse a la adenda No 2.

RESPUESTA 6: Fontur se permite reiterar lo señalado en el numeral 4.1.5 Propuesta económica, respecto a que no habrá un límite inferior ni superior para la oferta a presentar por parte de los proponentes ya que esta deberá ser definida por el oferente de acuerdo a su capacidad y experiencia en el desarrollo de actividades de esta naturaleza.

RESPUESTA 7: FINANCIERA

RESPUESTA 8: Fontur se permite referir el enlace de la página de Fontur en donde es posible consultar el manual de marca de FONTUR: <http://fontur.com.co/showfile/0/4537> . Adicionalmente, nos permitimos aclarar que la pata de logos actual, será publicada en calidad de anexo. Cabe anotar que estos deberán ser utilizados para el desarrollo de las piezas gráficas del Evento Tipo.

RESPUESTA 9: Fontur, se permite aclarar que la evaluación y ponderación de lo señalado en el 4.1.2. Evento Tipo (Hipotético), será realizada por el Comité Evaluador, teniendo en cuenta los criterios de:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Diseño gráfico, conceptualización y manejo de marca, según la descripción señalada en el cuadro de referencia consignado en dicho numeral, teniendo en cuenta además las definiciones del glosario para facilitar su interpretación.

Consecuentemente, Fontur se permite reiterar la metodología de evaluación, esto teniendo en cuenta que es nuestro interés, contar con un proveedor con capacidad de diseño, e interpretación y coherencia con los requerimientos estéticos que se le indiquen en un momento dado. Es importante anotar que, en conjunto con la calificación otorgada a cada proponente el Comité Evaluador, señalará una descripción explicativa de la calificación otorgada.

Los criterios son:

Criterio	Descripción	Puntaje
Diseño gráfico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las imágenes seleccionadas para la identificación y presentación del evento son acordes con el tópico descrito y el brief (Descripción del Tópico). ▪ La gama de colores es acorde con la descripción de los elementos que componen el tópico descrito. ▪ Hace uso de estrategias de diseño creativas, no figurativas. 	100
Conceptualización	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Impacto y claridad del mensaje. El slogan es acorde con la descripción del tópico y es fácilmente comprensible. ▪ Los recursos de apoyo tales como piezas y material POP, entre otros es creativo y acorde con el tópico descrito y el brief (Descripción del Tópico) entregado. ▪ El concepto de diseño utilizado es coherente con el formato, público objetivo y con el tópico descrito: Selección del mobiliario, disposición del mobiliario, locación, composición gráfica. 	100
Manejo de marca	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumple sin alteración con el Manual de Marca de Fontur (color, proporción y distribución) e la incluye en la composición de diseño grafica de manera armónica. 	80

Finalmente nos permitimos aclarar el término NO FIGURATIVO hace referencia a una representación no literal de la creación general de la pieza

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

De la misma forma les solicitamos se aclare cuantos eventos académicos se deben acreditar y si es valido que el objeto de los contratos certificados sea en operación logística y/o organización de eventos pero dentro de su alcance, entre otros, tiene la realización de eventos académicos. Adicional a lo anterior solicitamos a la entidad esclarecer si solo un integrante de la unión temporal puede aportar toda la experiencia requerida

3. EVENTO TIPO

El numeral 4.1.2 de los términos de referencia establece que se otorgaran 280 puntos por concepto de una propuesta de un evento tipo conforme los parámetros allí fijados.

Así las cosas, les solicitamos se aclare cual es la metodología a utilizar para la asignación del puntaje conforme los criterios y descripciones definidas, ya que, al ser este criterio un factor subjetivo, se hace necesario entonces que por parte de FONTUR se establezca una metodología clara que nos permita a todos los oferentes interesados en igualdad de condiciones tener certeza de la forma de evaluación y asignación del puntaje, ya que la descripción de cada criterio define ciertos aspectos a tener en cuenta pero no la forma como serán evaluados y bajo que criterios de igualdad.

4. VALOR AGREGADO

El numeral 4.1.3 de los términos de referencia establece que se otorgaran 30 puntos a quien ofrezca un demo real por evento de mínimo un minuto y un video book de todos los eventos realizados por anualidad.

Así las cosas, les solicitamos se aclare de acuerdo a los históricos de la entidad cuantos eventos aproximadamente ejecutan en una anualidad, ya que lo anterior se hace necesario para poder cuantificar el valor agregado requerido.

5. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO

Solicitamos a la entidad modificar el numeral 4.1.4 EQUIPO DE TRBAJO MINIMO en cuanto al nivel educativo de los cargos de diseñadores y arte finalistas, toda vez que en el mercado estos cargos son ejecutados por técnicos y/o tecnólogos y no por profesionales universitarios como lo solicita las condiciones particulares. Por lo anteriormente descrito y atendiendo al mercado actual solicitamos que se puedan acreditar los cargos de diseñadores y ate finalistas con un nivel educativo de técnico y/o tecnólogo.

6. COMISION DE LA AGENCIA

Solicitamos a la entidad modificar el numeral 4.1.5.1 COMISION DE AGENCIA, toda vez que en las condiciones particulares no se establece un piso ni techo de la comisión, provocando que se

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoria del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

puedan presentar ofertas que no permitan la comparación objetiva de las propuestas, ya de que un proponente coloque valor de 0 (cero) no permitiría el cálculo de la fórmula propuesta.

7. VALORES DE REFERENCIA

Solicitamos a la entidad suministrar los valores máximos del numeral 4.1.5.2 valor de la propuesta evento tipo, toda vez que de no tenerlos se pueden presentar valores que no corresponde a la realidad, lo cual no permitiría la comparación objetiva de las propuestas.

8. MANUAL DE MARCA

Solicitamos a la entidad suministrar el manual de marca actualizado a la fecha, toda vez que es necesario para el uso adecuado en nuestra propuesta.

9. EVENTO TIPO

Solicitamos a la entidad esclarecer o ampliar la información sobre los métodos de calificación del evento tipo en cuanto a que la entidad hace las siguiente verificación: "Hace uso de estrategias de diseño creativas, no figurativas." . de la cual no se entiende a que se refiere la expresión "no figurativas"

Mediante el presente y en aras de evitar posibles errores en la elaboración de la oferta; nos permitimos solicitar a la Entidad aclarar los siguientes aspectos:

1. En cuanto a la garantía de seriedad requiere la Entidad a numeral 3.1.13 lo siguiente: Garantía de seriedad de la propuesta "Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente invitación y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

Ahora bien a numeral 1.8 Presupuesto establece la Entidad: Se estima un presupuesto por la suma de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000.000) por cada uno de los dos (02) contratos derivados, para un valor total de DIEZ Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000.000) INCLUIDO IVA. No obstante, este valor podrá aumentarse en suma igual o superior

Para efectos de la constitución de garantías y cláusula penal se entenderá que el valor del contrato es la suma de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000.000) INCLUIDO IVA.

Expuesto lo anterior y teniendo en cuenta que el valor total del presupuesto del presente proceso es de DIEZ Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000.000) INCLUIDO IVA; agradecemos a la Entidad aclarar si la garantía de seriedad debe ser presentada por el 10% del valor indicado en el numeral 1.8 o sea NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000.000) o si por el contrario sobre el 10% del valor total del presupuesto estimado para en la presente invitación; es decir DIEZ Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000.000) de acuerdo al numeral 3.1.13.

RESPUESTA 1. La garantía de seriedad de la propuesta deberá tasarse sobre la suma de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000.000)

16. <mailto:licitaser@gmail.com> (extemporánea)

Con el fin de que mi cliente presente oferta, me permito presentar la siguiente observación en cuanto al documento de la Norma Técnica Sectorial NTS-TS-006-1:

Señala el **ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la Entidad eliminar el requerimiento de la presentación de la Norma Técnica Sectorial NTS-TS-006-1, y cambiar el criterio para puntaje, ya que esto limita considerablemente la participación plural de oferentes, incurriendo así la Entidad en contra de uno de los principios de contratación pública, de acuerdo con el ARTICULO 24 de la ley 80, (TRANSPARENCIA), literal d.) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

Queremos hacer notar a la Entidad que muy pocos proponentes tienen esta Norma, de hecho, quienes muy seguramente la tendrán son los que colaboraron en el estudio de la misma, a través de su participación comité técnico, junto con los Entes responsables para tal fin.

RESPUESTA: Fontur se permite aclarar que la contratación de la entidad está regida por el manual de contratación de la entidad.

Igualmente, señalamos que la norma NTS- TS - 006-1, es una norma técnica sectorial de turismo, cuya implementación "declaración de primera parte" es requerida para la obtención o actualización del Registro Nacional de Turismo como Organizador profesional de congresos, ferias y convenciones OPC, de acuerdo a lo consignado en la Resolución 3860 del 2015, sin embargo, la obtención de la certificación es completamente facultativa, y por lo tanto es un criterio calificable y ponderable, que otorgará una ventaja competitiva al proponente que la acredite. Así las cosas, Fontur se permite, aclarar que la implementación o "declaración de primera parte" corresponden a una etapa distinta a la de la obtención de la certificación.

17. Alejandra Marcela Gomez Diaz amgomezd@sistole.com
(extemporánea)

Objeto del Proceso: Prestar los servicios de organización, producción, montaje, ejecución y desmontaje de los eventos que planee, financie y cofinancie el Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Respetados Señores:

A continuación remitimos observación adicional al documento de Condiciones Particulares, solicitando de manera muy respetuosa que la entidad proceda a su análisis debido a la importancia que la misma tiene en la asignación de puntaje:

1. Asignación del Puntaje a la Oferta de Comisión de Agencia:

El numeral 4.1.5.1 "Comisión de la agencia" dispone que:

"Se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente cuya comisión esté más cerca por debajo de la media geométrica. Para el cálculo de la media geométrica se tendrán en cuenta todos los porcentajes ofertados de los proponentes habilitados incluyendo la comisión paga en la actualidad por FONTUR, a saber, seis por ciento (6%). La comisión propuesta deberá ser expresada en porcentaje y sin decimales.

$$MG = \sqrt[n+1]{C1 * C2 * C3 * ... Cn * Cf}$$

MG = Media Geométrica

Cn = Comisión de cada oferente

Cf = Comisión Fontur

n = Número de propuestas habilitadas

Nota 1: En caso de que más de un proponente presente como propuesta el mismo porcentaje de comisión se les otorgará a todos el mismo puntaje de acuerdo a la distribución descrita.

Nota 2: No habrá pagos de comisión adicionales por concepto de contratación con terceros diferentes al Operador u Operadores seleccionados en el presente proceso de invitación.

Nota 3: No hay un porcentaje límite por debajo o por arriba para la propuesta de comisión."

En relación con este numeral, observamos que la entidad define la metodología que se aplicará para la determinación de la media geométrica de las ofertas de comisión y la asignación de puntaje al proponente cuya comisión se encuentre más cerca de la media geométrica por debajo; no obstante, la entidad no indica la metodología que se aplicará para la asignación del puntaje de los demás oferentes.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

De acuerdo con lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar el numeral 4.1.5.1 "Comisión de la agencia", en el sentido de indicar la forma en la que se asignará el puntaje a los demás oferentes después de determinar el que se encuentre más cerca de la media geométrica por debajo.

RESPUESTA: Su solicitud será atendida mediante la adenda No 2

18. Ampliación del plazo para presentar ofertas:

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el cronograma del proceso, con el fin de otorgar un plazo adicional de al menos cinco (5) días hábiles para la presentación de ofertas, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido publicado el documento con las respuestas a las solicitudes de aclaración y modificación de los Términos de Referencia.

RESPUESTA: Fontur se permite aclarar que de acuerdo a la adenda No 1, la fecha para presentación de ofertas será el 17 de mayo del 2018 hasta las 10:00am. Igualmente, se modificará mediante Adenda No 2.

DOUGLAS TRADE S.A.S.

Bogotá, mayo 3 de 2018

Señores:
FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR
Ciudad

Referencia: Observaciones Invitación Abierta No. FNTIA-027-2018.

Cordial saludo,

Interesados en el proceso de la referencia, y encontrándonos dentro de los términos establecidos en el cronograma de este, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

Observación No. 2

Solicitamos a la entidad dar claridad respecto de la forma en que se debe acreditar el capital de trabajo, si para calcular este, se debe tomar como presupuesto oficial la suma de \$ 9.000.000.000 (presupuesto por el que se adjudicaría cada uno de los contratos) o si por el contrario, el presupuesto a tomar debe ser la suma de \$ 18.000.000.000. Adicionalmente, aclarar a que corresponden los rangos (rango 1 y rango 2) contenidos en el numeral II INDICADORES FINANCIEROS.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

RTA/ El presupuesto oficial para la invitación es de \$18.000 millones, sin embargo, atendiendo lo referido en el numeral 1.8 de los términos de la invitación, el valor de presupuesto con el cual se calcularán los indicadores de patrimonio y capital de trabajo en esta invitación es de \$9.000 millones, por lo cual el proponente debe cumplir como mínimo con un 20% del valor del presupuesto asignado a la invitación en su indicador de patrimonio y un 15% del valor del presupuesto asignado a la invitación en capital de trabajo, cabe anotar que para evaluar los indicadores financieros de esta invitación se utilizará la cuantificación contenida en el rango 2.

Rango 1 y 2 es el parámetro utilizado en función del valor asignado al presupuesto de la invitación para determinar la cuantificación con la cual serán valorados los indicadores, es decir que si el valor de la invitación supera 1200 smmlv la valoración financiera se realizará atendiendo a la cuantificación contenida en el rango 2 de la tabla, para el caso contrario se utilizarán las registradas en el rango 1.

11 de mayo de 2018

COMITÉ EVALUADOR

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.